



**DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DON CRISTIAN ARAYA CONCHA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 334 \_\_\_\_\_ /**

**IQUIQUE, 19 de julio 2021**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resoluciones Exenta N°405/2017, N° 838/2019, y N° 1263/2020, todas de V. y U., que otorgaron subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V. y U.), de 2011, a personas que indica, de la Región de Tarapacá.
- f) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante oficio electrónico N° 678 del 28.05.2021, SERVIU Región de Tarapacá, solicita, dar continuidad en el subsidio de albergue transitorio para una familia de la comuna de Alto Hospicio, beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para la reconstrucción de su vivienda, toda vez que producto de los grandes sismos que afectaron a la región en el año 2014, los daños ocasionados fueron irreparables.
2. Que, a objeto de dar seguridad al solicitante y su grupo familiar, la persona para la cual se solicita los recursos adicionales, no contaba con recursos suficientes que le permitiera costear gastos de arriendo por sus propios medios, por lo que fue beneficiado previamente, con un subsidio de albergue transitorio el cual caducó en el mes de marzo del presente año.

3. Que el proyecto de reconstrucción de la vivienda se encuentra paralizado, sin avances de obras atendido a que la Entidad Patrocinante, no ha subsanado observaciones efectuadas por el servicio en el año 2020, por lo que actualmente se está en la búsqueda de una nueva Entidad Patrocinante que se haga cargo de los requerimientos que demanda la reconstrucción de la vivienda.
4. Las condiciones citadas para solicitar la continuidad, según informe social que se adjunta, se mantiene la justificación de vulnerabilidad del solicitante, toda vez que no cuenta con recursos suficientes que le permita mantener, gastos de arriendo de una vivienda por sus propios medios, conforme se desprende de lo informado en el Ord. 678/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:

\_ Memorándum N° 113 de fecha 19.04.2021 de la Unidad de Gestión de Riesgo de Serviu Tarapacá.

\_ Memorándum N° 74 de fecha 22.04.2021 de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá.

\_ Informe Técnico social con antecedentes.

5. Memorándum N° 055, y correo electrónico, ambos de fecha 02.07.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y del Departamento de Planes y Programas, respectivamente, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*Don Cristian Araya Concha, cuenta con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de aplicación para la construcción de una vivienda en sitio propio (CSP), beneficio que fue asignado mediante la Res. Ex. N°1838, de fecha 23.03.2016, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.*

*La asignación original del beneficio fue efectuada por el Sr. Ministro, la cual fue asociada a la situación de hecho considerada en la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011.*

*Las condiciones socio-habitacionales que dieron origen a la asignación del subsidio complementario de Albergue Transitorio, no han variado a la fecha, conforme a lo expuesto en el Informe de Daños de fecha 15.04.2021 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe Social de fecha 16.04.2021, emitido por la misma Unidad y el Ord.N°678 de fecha 18.05.2021 emitido por Serviu Tarapacá.*

*Efectuada las revisiones del caso, esta es la primera renovación solicitada a la SEREMI para estos beneficiarios, situación acreditada por Serviu Tarapacá mediante Ord. N°678 de fecha 18.05.2021, por lo que se estaría cumpliendo con la condición requerida en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.*

*Tomando en consideración la delegación de facultades efectuadas en el punto N°4 letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.*

*Lo anterior, conforme al Programa Habitacional 2021, regionalizado por la Circular N°1/2021.*

*Una vez revisado el Decreto y la Resolución que reglamenta las facultades regionales, consideramos que los plazos de renovación asociados a las facultades asignadas al SEREMI, por concepto de Albergue Transitorio, están supeditadas a los montos mensuales máximos que se pueden otorgar por este concepto y a la vigencia del subsidio habitacional, el cual, por esta línea de atención, tiene una duración de 21 meses, conforme lo contempla el Art. N°28*

del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y una prórroga automática por 12 meses en caso de proyectos que se encuentren en ejecución.

En el anterior contexto, consideramos que los plazos solicitados están dentro del marco normativo aplicable en este tipo de situaciones.

En lo que concierne al monto del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

Lo anterior, luego de la rectificación efectuada por Serviu Tarapacá al monto original solicitado dado que este excedía las facultades regionales. Esta rectificación fue informada por la Unidad de Registro del Departamento de Operaciones Habitacionales, mediante correo electrónico de fecha 24.06.2021.

6. Correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que en atención a los antecedentes indicados, otorga su visto bueno a la solicitud de renovación del subsidio de albergue transitorio contenida en el Ord N°678/2021 de Serviu.
7. Correo electrónico de fecha 24.06.2021, de la encargada de la Unidad de Registros de Serviu, que da cuenta que el monto definitivo por el cual se solicita el subsidio adicional, corresponde 13 UF mensuales.
8. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificaciones, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
9. El Ord. N° 76/2020 de la División Jurídica del Ministerio de V. y U. que fija sentido y alcance a facultades delegadas a Seremi que indica y que entre otros señala que: „cuando se habla de personas "afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho" debe entenderse necesariamente como circunstancias que acaecieron a un grupo de personas al mismo tiempo y en el mismo lugar, sin dar lugar a generalizaciones que cabrían en esta excepción que harían inaplicable la delegación de facultades.
10. Que, de acuerdo a lo anterior, si bien en este caso la vivienda del beneficiario a que se refiere este instrumento, ha sido afectada por fenómenos similares de asentamiento y daños estructurales de otras viviendas, no es posible concluir, a partir de los antecedentes tenidos a la vista, que esto se hayan producido por los mismos hechos y que estos hayan ocurrido en un mismo momento, por lo que no se configuran los supuestos fácticos del resuelvo 8 de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U).

## RESOLUCIÓN:

**OTORGASE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	RUT	Monto Mensual UF	Cuotas Mensuales	Monto Total UF
1.-	Cristian Iván Araya Concha	██████████	13	12	156

**2.- CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

**3.- DEJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 156 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Tarapacá.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



LOS PRIETO ROJAS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/JCPS/MCS/VGC/JCM/jcm.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes